



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2019-00440-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer, con contestación de demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y, AFP COLFONDOS S.A.; asimismo, se informa que venció en silencio el término para la reforma de la demanda.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y, AFP COLFONDOS S.A., se notificaron de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y el artículo 41 del CPTSS, mediante correo electrónico dirigido a la dirección destinada por estas entidades para tal fin, las que presentaron contestación en termino. En consecuencia, el Despacho resuelve:

PRIMERO: RECONOCER y TENER a la abogada MARÍA JULIANA MEJIA GIRALDO identificada con C.C. 1.144.041.976 y T.P. 258.258 del C.S. de la J. como apoderada principal y, a la abogada ANGELLY YULIANA SALAZAR CAICEDO, identificada con C.C. 1.061.783.671 y T.P. 314.157 del CSJ como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que la represente en los términos y para los fines del mandato y la sustitución acreditados.

SEGUNDO: RECONOCER y TENER a la abogada DIANA MARCELA MALDIVIESO VALBUENA quien se identifica con C.C. 5.716.202 y T.P. 129.798 del C.S. de la J. como apoderada principal de la demandada NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, para que la represente en los términos y para los fines del mandato y la sustitución acreditados.

TERCERO: RECONOCER y TENER al abogado JUAN CARLOS GÓMEZ MARÍN quien se identifica con C.C. 1.026.276.600 y T.P. 319.323 del C.S. de la J. como apoderado principal de la demandada AFP COLFONDOS S.A., para que la represente en los términos y para los fines del mandato y la sustitución acreditados.

CUARTO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y, AFP COLFONDOS S.A.

QUINTO: Requerir a la demandada COLPENSIONES, para que aporte el expediente administrativo de la demandante, comoquiera que, si bien lo relaciona en las pruebas la contestación de la demanda, se omite adjuntar el link para su consulta.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

SEXTO: Citar a las partes para la audiencia de CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE, la cual tendrá lugar a la hora de las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.) DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2022**, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer las partes y sus apoderados.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS

Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 013 Hoy 2 de febrero de 2022.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

MMG

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40884de9834e876dee5a2ab580715502e43b27409d7f3f91c03c0682379fdee6**
Documento generado en 01/02/2022 07:11:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>